



Circular DVMA-876-2020

Para: Jefes de Despachos
Jefes de Unidades Asesoras
Jefes de Departamento (Programa Actividades Centrales)
Directores de Programas

De: Dennis Portuguez, Viceministro Administrativo

Fecha: 31 de agosto de 2020

Asunto: Lineamientos para la recepción de documentos en el Ministerio de Cultura y Juventud presentadas por parte de personas ciudadanas.

Estimados señores y señoras

Reciban un cordial saludo. Desde el punto de vista de la persona ciudadana o usuaria que efectúe trámites ante el Ministerio de Cultura y Juventud, debe recordarse que toda petición que se formule por escrito debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9097, Ley Reguladora del Derecho de Petición, a saber:

"a) Las peticiones se formularán por escrito, debiendo incluir, necesariamente, el nombre, la cédula o el documento de identidad, el objeto y el destinatario de la petición. Cada escrito deberá ir firmado por el peticionario o los peticionarios. En cuanto a otros requisitos o procedimientos no establecidos en esta normativa y desarrollados reglamentariamente, o mediante órdenes, instrucciones o circulares, prevalecerá en toda petición el principio de informalidad, con el fin de garantizar a todos los ciudadanos su libre ejercicio.

b) En el caso de peticiones colectivas, además de cumplir los requisitos anteriores, serán firmadas por todos los peticionarios, debiendo figurar, junto a la firma de cada uno de ellos, su nombre y apellidos. De no constar todas las firmas, la petición se tendrá por presentada únicamente por las personas firmantes, sin perjuicio de su posterior subsanación o ampliación."

De manera similar, el artículo 285 de la Ley General de la Administración Pública dispone que toda petición deberá contener:

- "a) Indicación de la oficina a que se dirige;*
- b) Nombre y apellidos, residencia y lugar para notificaciones de la parte y de quien la representa;*
- c) La pretensión, con indicación de los daños y perjuicios que se reclamen, y de su estimación, origen y naturaleza; d) Los motivos o fundamentos de hecho; y*
- e) Fecha y firma."*

Asimismo, la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, número 8220, en el artículo 2 señala:

"La información que presenta un administrado ante una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública, no podrá ser requerida de nuevo por estos, para ese mismo trámite u otro en esa misma entidad u órgano. De igual manera, ninguna entidad, órgano o funcionario público, podrá solicitar al administrado, información que una o varias de sus mismas oficinas emitan o posean (...)".

Además, se establece el correo institucional con el dominio @mcj.go.cr como la herramienta oficial para las comunicaciones, el cual será administrado por el Departamento de Informática.

Cc: Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud

Loida Pretiz Beaumont, Viceministra de Cultura

Margaret Solano Sánchez, Viceministra de Juventud.